

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO “SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y SERVICIOS DEL ANDALUCÍA AGROTECH DIH 24-27”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Según lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, corresponden a la La Dirección General de Industria Innovación y Cadena Agroalimentaria, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación y la digitalización del sector agroindustrial andaluz .

La Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), es medio propio personificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de acuerdo los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 53 bis de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en su correspondiente desarrollo en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 21/12/2023.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	26/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZ7XPJXEGA2C8J9TXCE2TCC3L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos ¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) El 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. Esta cuestión queda acreditada mediante el Certificado anteriormente referido.

El presupuesto del presente encargo está realizado en base a las tarifas del grupo TRAGSA. En este sentido, con fecha de 18 de abril de 2023 se publicó la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 2023 se aprueba la actualización de las tarifas para los trabajos a realizar por medio de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

La justificación del criterio de rentabilidad económica se basa en dos principios:

1º) Si se tratara de un encargo independiente que no fuera continuidad de otro, la evaluación se realizaría exclusivamente mediante una adecuada aproximación al coste directo de los trabajos, acudiendo a la propia vía del encargo frente a un procedimiento de licitación pública. Para ello, se debe partir del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base cuasi común a los encargos y las licitaciones públicas. La estructura de DIH (Digital Innovation Hubs) se fundamenta en una estructura técnica mantenida fundamentalmente por técnicos ya formados, siendo las subcontrataciones una mínima parte del encargo.

1 Publicados en web <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-re-fundidos-tragsatec.pdf>

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	26/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZ7XPJXEGA2C8J9TXCE2TCC3L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hay que tener en cuenta entonces que, en el mejor de los casos, ambos PEM son muy similares, aunque habría que considerar que las Tarifas TRAGSA 2023 no sujetas a impuestos, para la empresa TRAGSATEC, tal y como la propia empresa ha estimado, se encuentran un 26,84% por debajo del coste total de ejecución del mercado, a lo que habría que añadir la ventaja económica de la elección del medio propio fundamentada en que sobre el PEM, el presupuesto del medio propio se construye aplicando un 6,00% de gastos generales más un 5% de costes indirectos, mientras que en el proceso de licitación, sobre el PEM se aplica un 12,40% de gastos generales más un 6% de Beneficio Industrial, y al total del cálculo derivado de considerar el PEM en licitación se le aplica un 21% de IVA, importe este último no considerado en el caso de elección de medio propio.

2º) Además en este caso, al tratarse de la continuidad de una estructura en funcionamiento, el cambio que puede suponer una licitación pública en la paralización, la formación de nuevo personal, la pérdida de confianza en el funcionamiento del DIH de los integrantes del Consorcio..., supone un coste también a asumir en tiempo y en inexecución de actividades que aunque es difícil de cuantificar, debe tenerse en cuenta.

En virtud del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de la Disposición Transitoria segunda que indica la subsistencia de las delegaciones de competencias del artículo 11.c) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de dicha Consejería.

RESUELVO

- 1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: "SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y SERVICIOS DEL ANDALUCÍA AGROTECH DIH 24-27"
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 53 bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la realización de las actuaciones previstas a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio personificado.
- 3.- Establecer la cuantía del presupuesto para la realización de los trabajos previstos en el encargo en **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.396.620,84 euros)**.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	26/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZ7XPJXEGA2C8J9TXCE2TCC3L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO ASISTENCIA TÉCNICA INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN AGROALIMENTARIA	Total 2023	Total 2024	Total 2025	Total 2026	Total 2027
TOTAL COSTES DIRECTOS	26.978,82	633.701,47	633.701,47	633.701,47	225.214,93
5% COSTES INDIRECTOS	1.348,94	31.685,07	31.685,07	31.685,07	11.260,75
6% GASTOS GENERALES	1.699,67	39.923,19	39.923,19	39.923,19	14.188,54
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	30.027,43	705.309,73	705.309,73	705.309,73	250.664,22

4.- La ejecución del presente encargo a medio propio se llevará a cabo en su mayor parte con los medios y recursos propios de TRAGSATEC recurriendo a la subcontratación para una mínima parte del encargo, conforme a los antecedentes descritos en la memoria justificativa y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

5.- Conforme a la letra a) del apartado quinto con relación a la letra a) del apartado 2, ambos del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad trimestral aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del apartado quinto del citado artículo 53 bis, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

7.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los

mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSATEC, de fecha 21 de diciembre de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 27,72 % del importe total.

8.-Será obligación de TRAGSATEC aportar la documentación requerida para la certificación combinada, así como los datos en la forma requerida por el sistema de comunicación establecido por Fondos Europeos.

9.- El plazo de ejecución de los trabajos contemplados en este encargo es de 41 meses, a contar desde la notificación a TRAGSATEC de este acto.

10.-El presente encargo podrá ser ampliado conforme a la disponibilidad presupuestaria.

11.-La Dirección General de Industria Innovación y Cadena Agroalimentaria designará a la persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10% del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- La financiación de este encargo será con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, con un 85% de cofinanciación, y un 15% por la Junta de Andalucía, y a la partida presupuestaria siguiente: **1400 17 0000 71E 61151 00A411BC18A2 2023001270**

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	26/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZ7XPJXEGA2C8J9TXCE2TCC3L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	